

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE
PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**

**AUTO NÚMERO
0002**

POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Administrador del Parque Nacional Natural Los Nevados en ejercicio de la función policiva y sancionatoria de acuerdo a Resolución No. 315 del 29 de julio de 1999 expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de conformidad con el artículo 19 numeral 12 del Decreto 216 de febrero 03 de 2003, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables y dentro de su estructura administrativa se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales como una dependencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con autonomía administrativa y financiera, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 216 de 2003.

Que el Decreto 216 de 2003 asignó las funciones de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre las cuales se encuentran las relacionadas con la administración y manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y le atribuyó funciones policivas y sancionatorias en el nivel central y regional, las cuales fueron reglamentadas por Resolución 315 de julio de 1999.

Que el Parque Nacional Natural Los Nevados se delimitó y reservó mediante el Acuerdo 015 de 1973 del INDERENA, acuerdo ratificado mediante la Resolución Ejecutiva No. 148 de abril 30 de 1974 del Ministerio de Agricultura. Posteriormente, mediante el Acuerdo 015 de 1973 de la Junta Directiva del INDERENA se modificaron sus linderos.

Que mediante informe dirigido por el funcionario Milton Henry Arias Fierro, Técnico Administrativo, Mario Humberto Franco, Operario Calificado del Parque Nacional Natural Los Nevados, Juan Bernardo De La Cruz, Contratista Control y Vigilancia Parque Nacional Natural Los Nevados, Gabriel Eduardo Echeverri, Técnico Administrativo Parque Nacional Natural Los Nevados, al Administrador del Parque Nacional Natural Los Nevados, señala que: *"El día 13 de enero de 2010 a las 15: 50 horas se reportó por parte de los contratistas José Alberto Gómez y Alcides Londoño un incendio forestal en el cañón de Nereidas.*

El día 13 de enero de 2010 a las 20:00 horas se realizó un acercamiento al incendio por parte del funcionario Milton Henry Arias y el contratista Juan Bernardo De La Cruz, comprobándose que se trataba de un incendio forestal sobre ecosistema de páramo dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados; por la hora del día fue necesario programar el control del mismo en la madrugada del día 14 de enero de 2010.

El día 14 de enero de 2010 desde las 04:00 horas se inicia el proceso de control del incendio, el cual termina de ser extinguido totalmente a las 16:00 horas. Fue necesario utilizar ocho (8)

personas pertenecientes al equipo de trabajo del parque, dotadas con equipos para la extinción de incendios en condiciones de alta montaña.

El incendio comprometió ecosistema de páramo en aproximadamente 5.0 hectáreas de bosque chaparro y 20.0 hectáreas de pajonal – frailejón en proceso de regeneración natural. En el área se calcinó todo lo que se encontraba sobre la superficie. En el sitio se observaron un nacimiento de agua y dos corrientes (río Nereidas y quebrada Alfombrales). También, se encontraron cadáveres de cusumbos, huellas de Puma, danta de páramo, venados Mazama, conejo silvestre, cusumbos y otras no diferenciadas por las personas que estuvieron en el sitio. Entre las especies de flora quemadas se observó: velillo, pino de páramo, sanalotodo, rodamonte, calabazo, nigüito, siete cueros, frailejón, calamagrostis, entre otros (ver carpeta digital anexa denominada "Incendio Nereidas").

El área del incendio, aproximadamente 25.0 hectáreas se localizó en un 40% en el predio Entrevalles, propiedad del señor Gonzalo Mejía Sanín y un 60% en el Predio Nereidas, propiedad del señor Luis Fernando Arbeláez. El incendio comenzó en el predio Nereidas y se pasó al predio Entre Valles.

En el predio Nereidas además se observó:

- ✓ Quema de aproximadamente ¼ de hectárea, la cual fue realizada el 09 de enero de 2010 de acuerdo a versiones de los señores Alexis Sierra, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.277.338 de Manizales, y Noraldo de Jesús Morales, trabajadores del predio Nereidas, quienes sostuvieron que ellos habían realizado la quema.
- ✓ Seis (6) sitios donde se trató de ampliar el área quemada, es decir, conatos que no se consolidaron en un incendio forestal.
- ✓ Quema de aproximadamente 12 hectáreas realizada hace alrededor de siete meses.

El área del Parque asociada al sitio del incendio esta pastoreada de manera permanente, la actividad se realiza en El predio Entre Valles y Nereidas. El día de la extinción del incendio se contaron 8 reses en el predio Nereidas y 14 en Entre Valles."

Que el Decreto 622 del 16 de Marzo de 1.977, prohíbe las conductas que puedan tener como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre ellas, Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre (Art. 30, Num. 5, Decreto 622 de 1977). Asimismo el numeral 7 del mismo artículo establece establece como conducta prohibida "Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área".

Que la Ley 99 de 1.993, en el artículo 85, parágrafo 3º., establece que para la imposición de las medidas y sanciones de policía se actuará de acuerdo al procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1.984 o el estatuto que lo modifique o sustituya, siendo este sustituido por la Ley 1333 de 2009.

Que mediante el artículo primero de la Ley 1333 de 2009 se establece que: "El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."

Que el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 preceptúa: "El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio

para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Que con las conductas descritas se infringen disposiciones sobre protección ambiental así como sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y normatividad especialmente dirigida a la conservación de los Parques Nacionales Naturales.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Abrir investigación administrativa de carácter ambiental contra los señores **LUIS FERNANDO ARBELÁEZ, JULIO CORREA, ALEXIS SIERRA y NORALDO DE JESÚS MORALES**, por presunta violación a la normatividad sobre protección ambiental y en especial la que regula el Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Diligencias contenidas en el expediente NEV 002 - 2010

SEGUNDO.- Téngase como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Informe dirigido al Administrador del Parque Nacional Natural Los Nevados.
- Disco compacto que contiene imágenes del área donde ocurrió el incendio forestal, huellas de fauna, cadáveres de mamíferos calcinados, especies de flora y sitios con conatos o focos pequeños para iniciar un incendio.
- Mapa realizado con GPS de la afectación y georeferenciación del sitio.

TERCERO.- Practíquense las pruebas que sean necesarias, conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de infracción de las normas sobre protección de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales e identificación plena de los presuntos infractores.

CUARTO.- Téngase como interesada a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a los señores **LUIS FERNANDO ARBELÁEZ, JULIO CORREA, ALEXIS SIERRA y NORALDO DE JESÚS MORALES** en los términos del artículo 44 o en caso de no ser posible la notificación personal, la misma se hará por Edicto de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

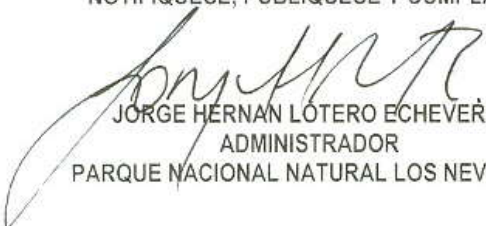
SEXTO.- Realizar los trámites de notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y de acuerdo a disposiciones de la Ley 1333 de 2009.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial Ambiental.

OCTAVO.- Contra el presente acto no procede recurso.

Dado en la ciudad de Manizales, a los **12 0 ENE. 2010**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


JORGE HERNÁN LÓTERO ECHEVERRÍ
ADMINISTRADOR
PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS